

de 26 de noviembre, dispone de 15 días hábiles, desde la publicación de esta notificación para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes ante el instructor de la Sección de Retribuciones y Pagaduría o bien ante cualquiera de los Registros y Oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal. El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones y Pagaduría de la Dirección de Asuntos Económicos del Cuartel General del Ejército de Tierra, en c/ Prim, 6 y 8 (28071 Madrid).

Madrid, 19 de abril de 2006.—Por delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE del 16), el Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra, Manuel Galilea Trigo.

21.762/06. Anuncio de la Jefatura de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 10 de marzo de 2006, recaída en el expediente 67-06-T.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se notifica a Antonio Morillo Hernán con DNI 53.269.422-L, con último domicilio conocido en Sánchez Preciados, 49, bajo C, en Madrid, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del Expediente: El interesado causó baja en el Ejército de Tierra el día 6 de diciembre de 2005 por finalización del compromiso; sin embargo, le fueron abonadas las nóminas en su totalidad hasta el día 31 de diciembre de 2005.

Período del pago indebido: 6 de diciembre de 2005-31 de diciembre de 2005.

Importe total a reintegrar por pago indebido: trescientas cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos. (Intereses de demora incluidos).

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en la Orden de Economía y Hacienda 4077/2005, de 26 de Diciembre, en su art. 2.1, sobre competencia para la declaración de pago indebido, y por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de Enero BOE 16 en su punto cuarto), He resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de trescientas cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (346,86), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra, en Paseo Reina Cristina 3 (28014 Madrid), por delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16).

Madrid, 17 de abril de 2006.—El Coronel Jefe Interino, Fernando J. Ávila Alonso.

21.763/06. Anuncio de la Jefatura de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 9 de marzo de 2006, recaída en el expediente 692-04-T

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Cristian Oliver López, con DNI 74.945.646-P,

con último domicilio conocido en calle Virgen de la Esperanza, 44, bajo en Málaga, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección del Ejército de Tierra, relativo al interesado, por los motivos siguientes

Concepto del expediente: El interesado causó baja en el Ejército de Tierra el día 13 de noviembre de 2004 por finalización del compromiso; sin embargo, le fueron abonadas las nóminas en su totalidad hasta el día 30 de noviembre de 2004

Período del pago indebido: 13 de noviembre de 2004-30 de noviembre de 2004

Importe total a reintegrar por pago indebido: Doscientos seis euros con cincuenta y tres céntimos (intereses de demora incluidos)

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en la Orden de Economía y Hacienda 4077/2005, de 26 de diciembre, en su artículo 2.1, sobre competencia para la declaración de pago indebido, y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, BOE 16, en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de doscientos seis euros con cincuenta y tres céntimos (206,53), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra, en paseo Reina Cristina, 3 (28014 Madrid)

Madrid, 17 de abril de 2006.—Por delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), el Coronel Jefe interino, Fernando J. Ávila Alonso.

21.764/06. Anuncio de la Jefatura de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 9 de marzo de 2006, recaída en el expediente 9-06-T.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Maximiliano Ejome Esaga, con DNI X3325209, con último domicilio conocido en calle Alberto Contí, n.º 2, en Móstoles (Madrid), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del expediente: El interesado causó baja en el Ejército de Tierra el día 3 de enero de 2006 por finalización del compromiso; sin embargo, le fueron abonadas las nóminas en su totalidad hasta el día 31 de enero de 2006.

Período del pago indebido: 3 de enero de 2006-31 de enero de 2006.

Importe total a reintegrar por pago indebido: Doscientos setenta y nueve euros con dieciséis céntimos (intereses de demora incluidos).

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en la Orden de Economía y Hacienda 4077/2005, de 26 de diciembre, en su artículo 2.1, sobre competencia para la declaración de pago indebido, y por delegación del Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, BOE 16, en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de doscientos

setenta y nueve euros con dieciséis céntimos (279,16), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra, en paseo Reina Cristina, 3, 28014 Madrid.

Madrid, 7 de abril de 2006.—El Coronel Jefe Interino, Fernando J. Ávila Alonso.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21.284/06. Acuerdo del Comisionado para el Mercado de Tabacos de inicio de expediente sancionador y pliego de cargos por abandono de actividad y cierre de las expendedorías de tabaco y timbre que se relacionan durante más de dos años.

El Instructor de los expedientes sancionadores nombrado por el Presidente del Comisionado para el Mercado de tabacos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 20/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practicó la siguiente notificación para su conocimiento y demás efectos, a los titulares de las expendedorías que se relacionan, no habiendo podido practicar la notificación, por lo que se procede a publicar el acuerdo de inicio de expediente y pliego de cargos:

1.º Constatado en las declaraciones formales de los distribuidores mayoristas la falta de facturación de la expendedoría en un periodo superior a dos años, esto podría suponer la infracción de la vigente legislación del mercado de tabacos prevista en el artículo 7 de la Ley 13/1998 de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y artículo 56 y siguientes del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, indicada en el asunto.

2.º La competencia en el ejercicio de la actividad de mantenimiento de la Red de Expendedorías de Tabaco y Timbre, así como la competencia en el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Comisionado para el Mercado de Tabacos, en virtud de los artículos 5.4 y 7.2 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y del artículo 4 del Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, aprobado por Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre. La competencia de la resolución del expediente sancionador, caso de tipificarse la infracción como muy grave, correspondería al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, cuando la infracción se tipificase como grave o leve correspondería al Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

3.º Con esta fecha, el Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, órgano competente para iniciar el expediente sancionador de referencia ha resuelto:

a) Iniciar expediente sancionador, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 de la Ley 13/1998 de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y 48 y siguientes del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 13/1998, contra:

Nombre y apellidos. Localidad. Provincia. Expendeduría:

Emilia Carmen Rodríguez Boquete. (Cerceda). A Coruña. (Cerceda).

Rosa Rodríguez Pérez. (Campos-Osedo). A Coruña. (Campos).

Luis Espejo Ortiz. (Vitoria-Gasteiz). Álava. (Vitoria-16).

Luis Javier de Juan López. (Albacete). Albacete. (Albacete-21).

José Antonio García Díaz. (Villena). Alicante. (Villena-6).

Santiago Donaire López. (Berja). Almería. (Berja-1).

Carmen Gallegos Casado. (Berja). Almería. (Berja-5).

José Carrasco Alonso. (Las Norias). Almería. (Las Norias).

Brígida Vi González Rodríguez. (Olloniego). Asturias. (Olloniego-1).

Matilde Escalante García-Becerra. (Badajoz). Badajoz. (Badajoz-26).

Carmen Florido Zarcedo. (Badalona). Barcelona. (Badalona-26).

Isidro Pi Caparrós. (Barcelona). Barcelona. (Barcelona-310).

Encarnación Fernández Julián. (Barcelona). Barcelona. (BCN Metro Clot-Valencia).

Monserrat Martínez Godall. (Barcelona). Barcelona. (BCN Est. Autobuses).

Monserrat Riba Sandans. (Bassacs). Barcelona. (Els Bassacs-Gironella).

Pilar Ormosa Pamies. (Premia de Mar). Barcelona. (Premia de Mar-4).

Monserrat Matas Enríquez. (Sabadell). Barcelona. (Sabadell-19).

Carmen Puig Noguera. (Vilassar de Dalt). Barcelona. (Vilassar de Dalt-2).

Isabel Luca Mayandía. (Vilanova i La Geltrú). Barcelona. (Vilanova i Geltrú-3).

María Ángeles Soto Fernández. (Las Vesgas). Burgos. (Las Vesgas de Bureba).

Ángeles Dura Antón. (Cádiz). Cádiz. (Cádiz-8).

Casilda Romero Gálvez. (Puente Genil). Córdoba. (Puente Genil-13).

Asensio Amilleta Lalaguna. (Hernani). Guipúzcoa. (Hernani-5).

Margarita Esquiroz Díez. (Sebastián). Guipúzcoa. (Donostia San Sebastián-55).

Teresa Peñate Peñate. (La Garita). Las Palmas. (La Garita).

María Antonia Ortega Rodríguez. (San Fernando). Las Palmas. (San Fernando de Maspalomas).

Severino Suárez Robles. (Sta. Colomba). León. (Sta. Colomba de Curueño).

María Rosa Salvado Pla. (Balaguer). Lleida. (Balaguer-2).

Esther González Martín. (Madrid). Madrid. (Madrid-607).

Rafael Mondedeu Bernardos. (Madrid). Madrid. (Madrid-668).

Felicidad De la Llana González. (Madrid). Madrid. (Madrid-714).

Mariana Alcalá García. (Madrid). Madrid. (Madrid-368).

Rocío Calderón Fernández. (Madrid). Madrid. (Madrid-109).

Luis Riu Grasa. (Málaga). Málaga. (Málaga-2).

Ángel Bruna Briones. (Cartagena). Murcia. (Cartagena-27).

Antonio Paredes Segado. (El Palmero). Murcia. (El Palmero-Cartagena).

Joaquín Conesa Meroth. (Los Alcázares). Murcia. (Los Alcázares).

Jesús Fernández Pérez. (Los Mateos). Murcia. (Los Mateos-Cartagena).

Rosa María Sánchez Clares. (Murcia). Murcia. (Murcia-Est. Autobuses).

Juana María García Casi. (Pamplona/Iruña). Navarra. (Pamplona-31).

María Jesús Felipe Larrea. (Pamplona/Iruña). Navarra. (Pamplona-5).

María Dolores Ferro Díaz. (Sayans). Pontevedra. (Sayans).

Camilo Paredes Pazo. (Vilamean). Pontevedra. (Vilamean S. Benito de Vilamean).

Mónica Marta Martín Notario. (Martín de Yeltes). Salamanca. (Martín de Yeltes).

Benito Rubio Gilsanz. (Gomezerrazin). Segovia. (Gomezerrazin).

José Núñez Naranjo. (Cantillana). Sevilla. (Cantillana-1).

Beatriz Rodríguez García. (Carmona). Sevilla. (Carmona-4).

María Ferré Nadal. (Tarragona). Tarragona. (Tarragona-12).

José María Ballesteros Casanova. (Torrent). Valencia. (Torrent-12).

Isabel Monllor Raimundo. (Valencia). Valencia. (Valencia-188).

Ana Isabel Tío Sanz. (Valencia). Valencia. (Valencia-119).

Ana María Garrido Soberón. (Valladolid). Valladolid. (Valladolid-70).

b) Nombrar Instructor y Secretario respectivamente de este expediente sancionador a don Pedro Rodríguez López y doña Eudisia Vega Moralejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

c) Ordenar al Instructor de este expediente que proceda a notificar este acuerdo, junto con el pliego de cargos correspondiente, al presunto infractor, con indicación expresa del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, indicando, asimismo, los plazos para su ejercicio, en virtud de lo previsto en el citado artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

4.º Por todo ello, una vez comprobados los hechos denunciados, el Instructor que suscribe formula el presente pliego de cargos, por el que se consideran realizados bajo su responsabilidad los hechos citados en el «asunto».

a) Estos hechos constituirían una infracción administrativa tipificada en el artículo 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, como infracción muy grave.

b) De acuerdo con los artículos 7.4.a) de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y 59.1.1 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, la sanción que podría imponerse sería la revocación de la concesión o con multa entre 120.202,42 y 300.506,05 euros (20.000.000 y 50.000.000 de pesetas). Teniendo en cuenta la entidad de la actuación, así como la intencionalidad, la posible sanción a imponer, como consecuencia de la infracción, será la revocación de la concesión.

c) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador dentro del plazo legal concedido al efecto para ello, este escrito podrá ser considerado como propuesta de resolución.

d) Debemos también informar, en virtud del artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, establece que el plazo para notificación de la resolución de los procedimientos sancionadores será de seis meses.

De no recaer resolución en el plazo establecido procederá la declaración de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/92, ordenándose el archivo de las actuaciones y a los efectos previstos en su artículo 92, teniendo en cuenta que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción (artículo 92.3).

Lo que se le notifica, para que en el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito, pueda formular las alegaciones (por duplicado) y proponer, en su caso, la práctica de nuevas pruebas que estime oportunas para su defensa (artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» para que sirva de notificación al interesado/a según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de febrero de 2006.—Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañán.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

21.091/06. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre Información Pública del Proyecto Básico de «Estación Depuradora de Aguas Residuales de Noez (Toledo)».**

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 4 de abril de 2006, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del proyecto básico de las obras indicadas y de los Bienes y Derechos afectados, a los efectos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A dichos efectos se abre un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Provincia de Toledo, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar los documentos en las oficinas de Aguas de la Cuenca del Tajo, S. A., en Madrid, c/ Agustín de Bethencourt, 25-4.ª planta y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

El 20 de octubre de 2005 se suscribió Convenio de Gestión Directa para la construcción y explotación de determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las que son objeto de este anuncio, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Tajo, S. A.

Las obras se incluyen entre las actuaciones del Plan Integral de Mejora de la Calidad del río Tajo que fueron declaradas de interés general por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional.

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR), así como los colectores para la reunión de los vertidos y el emisario de salida. El proceso de tratamiento consiste en una oxidación prolongada a baja carga. El tratamiento de fangos incluye espesamiento, deshidratación y almacenamiento para evacuación.

La EDAR de Noez se sitúa en el mismo Término Municipal al sur de la población a unos 1.700 m.

Las obras afectan únicamente al término municipal de Noez (Toledo).

Madrid, 17 de abril de 2006.—El Presidente, José María Macías Márquez.

21.092/06. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre Información Pública del Proyecto Básico de «Estación Depuradora de Aguas Residuales de Polán-Guadamur (Toledo)».**

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 4 de abril de 2006, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del proyecto básico de las obras indicadas y de los Bienes y Derechos afectados, a los efectos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A dichos efectos se abre un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Provincia de Toledo, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar los documentos en las oficinas de Aguas de la Cuenca del Tajo, S. A., en Madrid, c/ Agustín de Betancourt, 25-4.ª planta y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

El 20 de octubre de 2005 se suscribió Convenio de Gestión Directa para la construcción y explotación de determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las que son objeto de este anuncio, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Tajo, S. A.

Las obras se incluyen entre las actuaciones del Plan Integral de Mejora de la Calidad del río Tajo que fueron declaradas de interés general por la Ley 11/2005, de 22